



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 43

(03 DE NOVIEMBRE DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN CONTENIDO EN EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No.68 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que a través del Acuerdo 68 del 2 de diciembre de 2020, el Consejo Superior aprobó el presupuesto general de la Universidad para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, apropiando en su artículo tercero la suma de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.388.778.800), para atender el gasto por concepto de deuda pública.

Que mediante el artículo cuarto del acto administrativo antes citado, se distribuyó el presupuesto de gastos de funcionamiento, deuda pública e inversión de acuerdo con el tipo de gasto descrito en el artículo tercero a nivel de cuentas, en donde de manera involuntaria, por un error de digitación en las tablas de datos de Excel a Word, se indicó como apropiación total para la cuenta "Servicio a la deuda interna" la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.219.346.420), suma inferior a lo apropiado para la misma cuenta con recursos propios, como se muestra a continuación:

DETALLE	APORTES DE LA NACION	RECURSOS PROPIOS	TOTAL APROPIACIÓN INICIAL 2021
B - DEUDA PÚBLICA	0	2.388.778.800	2.388.778.800
SERVICIO A LA DEUDA INTERNA	0	2.388.778.800	2.219.346.420

Que a través de la Resolución de Rectoría No. 7672 del 23 de diciembre "Por medio de la cual se liquidó el presupuesto de rentas y gastos de funcionamiento, deuda pública e inversión de la Universidad Tecnológica de Pereira, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones", en artículo tercero se liquidó y apropió el presupuesto de gastos para las cuentas incluidas en "Funcionamiento, Deuda Pública e Inversión" la suma correcta para servicio a la deuda, es decir DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.388.778.800)

Que se hace necesario corregir dicha información, amparados en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica que esta acción se puede hacer en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, donde se pueden corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia del 26 de febrero de 2014, Radicación número: 15001-23-31-000-2006-03148-01(19563), señaló sobre la corrección de actos administrativos: Así pues, para que la Administración pueda ejercer la facultad de corregir los errores aritméticos o de transcripción, (...), es necesario que el error sea evidente, esto es, que no modifique la eficacia sustancial del acto en que existe o, como lo ha dicho la Sala, que no afecte el contenido sustancial del acto administrativo que se corrige. Asimismo, la apreciación del error descarta una "operación



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 43

(03 DE NOVIEMBRE DE 2021)

de calificación jurídica”, como lo precisó la doctrina, y la corrección de este no puede alterar fundamentalmente el sentido del acto corregido.

Que se hace necesario modificar parcialmente la tabla contenida en el artículo 4° del Acuerdo No.68 del 02 diciembre de 2020, específicamente en el total de la apropiación inicial del Servicio a la Deuda Interna Pública, aclarando que el valor equivale a DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.388.778.800).

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, el Consejo Superior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir un error de digitación contenido en la tabla del artículo 4° del Acuerdo No 68 del 2 diciembre de 2020, específicamente en el total de la apropiación inicial del Servicio a la Deuda Interna Pública, la cual quedará así:

DETALLE	APORTES DE LA NACION	RECURSOS PROPIOS	TOTAL APROPIACIÓN INICIAL 2021
B - DEUDA PÚBLICA	0	2.388.778.800	2.388.778.800
SERVICIO A LA DEUDA INTERNA	0	2.388.778.800	2.388.778.800

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, en la sesión del Consejo Superior celebrada a los tres (03) días del mes de noviembre del año 2021.

CAROLINA GUZMÁN RUÍZ
Presidente

LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria